

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, significandole que se encuentra agregada la publicación ordenada en el aplicativo TYBA, en el auto que ordenó el emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Conyugal CORRALES - RÚA, y se encuentra vencido el término legal concedido a las personas que se creyeran con derecho a intervenir en dicha liquidación, terminó que venció en silencio. A despacho.



Luz Dary Álvarez Correa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación	92 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00096 00
Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes	YURANI LISDEYS RÚA GARCÍA y ALEXANDER DE JESÚS CORRALES GUAPACHA
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS

Vista la constancia secretarial que antecede, realizado el emplazamiento en el sistema TYBA como lo dispone el Decreto 806 de 2020, en concordancia al contenido del artículo 490 del Código General del Proceso, para llevar a efecto la audiencia virtual de INVENTARIOS Y AVALUOS contemplada en el artículo 501 ibídem, se fija el **DÍA: TREINTA Y UNO (31), del MES: MARZO DE 2022, a las 09:00 a.m.** .

A la diligencia podrán concurrir virtualmente los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que envíen al correo institucional del despacho, en formato PDF y debidamente foliados el escrito de inventario y avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

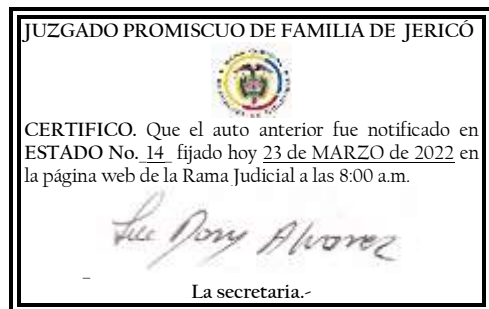
1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, certificado de tradición y libertad actualizado, a fin de verificar el estado actual de los bienes, entre otros
2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.
3. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios

Se les requiere, igualmente, para que alleguen al Despacho los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que presten título ejecutivo, con relación a los pasivos, en caso de no reposar en el expediente.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

JUEZA



Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c95b2991d3af022d0182f4c5176eb80b11914c75a978ae6dede8e739912155b

Documento generado en 22/03/2022 03:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>